

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO – SEIA – IT – APR – 059 – 2024.**

**I. DATOS GENERALES:**

FECHA:	06 DE MARZO DE 2024.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES	
PROMOTOR:	YONGHANG DENG	
CONSULTORES:	SILVANO VERGARA	IRC-085-2020
	LUIS QUIJADA	IRC-051-1998
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 23 de noviembre de 2023, el señor **YONGHANG DENG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-77242, en calidad de Promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA** y **LUIS QUIJADA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-085-2020** e **IRC-051-1998**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-132-2023**, fechado 01 de diciembre de 2023. (Ver foja 15 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de diciembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de diciembre de 2023, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 24 a la 26 de expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-356-2023**, fechado 13 de diciembre de 2023, se recopila la información recolectada en la inspección técnica de campo realizada el día el 11 de diciembre de 2023, (ver foja de la 27 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1310-2023**, fechada 14 de diciembre de 2023, entregada el 29 de enero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite primera Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 32 y 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, con fecha del 05 de febrero de 2024 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 19 de febrero de 2024, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1310-2023. (Ver foja 36 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 20 de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 44 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 29 de febrero de 2024, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 47 a la 49 de expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una Estación de Combustible y locales comerciales, cuenta con 2 niveles, en el **nivel 00** estarán los estacionamientos, cuarto de basura, cuarto eléctrico, cuarto de compresor, tanque séptico, generador eléctrico, dos servicios sanitarios, cuarto de aseo, escalera y tres tanques de combustible de 10,000 galones cada uno, para gasolina de 95 y 91 octano, así como uno para diésel, todos ellos con sus respectivas norias de 10% superior a la capacidad de cada tanque. Un canopy con tres surtidores, cada surtidor podrá despachar en ambos lados y tres pequeños locales comerciales, en el local Nº1 será destinado para una tienda de conveniencia, en el local Nº 2 para una auto respuesta y en el local Nº 3 taller de mecánica los tres locales con baño y cuarto de aseo. El nivel. 100 será destinado para oficina, depósito, cuarto de aseo y baño.

El proyecto se desarrollará en la **Finca Nº 56538**, código de ubicación 8606, que según Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, propiedad de **YONGHANG DENG**, con una superficie de 1215 m<sup>2</sup>, localizado en las siguientes coordenadas:

Proyecto: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES		
COORDENADAS DEL PROYECTO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	631430.34	979962.5
2	631465.9	979994.69
3	631483.85	979972.29
4	631447.79	979940.6

COORDENADS UTM TANQUE SEPTICO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	631469	979983
2	631471	979984
3	631478	979971
4	631480	979972

La superficie total del terreno es de 1,215 metros cuadrados, el área es relativamente plana, solo al inicio desde la calle tiene una depresión que alcanza el plano, este desnivel será nivelado una vez sea removida la vegetación requerida para tal propósito, para ello se

rellenará con material selecto el cual se adquirirá en sitios aprobados y con estudios de impacto ambiental. La cantidad de material a llenar no será mayor de 1000m<sup>3</sup>.

Considerando que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), no cuenta con capacidad para suministrar agua potable, solicitarán los permisos correspondientes para la construcción de un pozo.

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con una topografía inclinada, hacia el centro del terreno se debe hacer un relleno para alcanzar el nivel de la calle. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto no se localizan fuentes hídricas, colindante al mismo se ubica la Quebrada El Coco.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, corresponde a vegetación tipo gramínea y algunos árboles dispersos. En referencia a la fauna silvestre, en el sitio no se observó presencia de fauna.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que los días 11 de agosto y 01 de septiembre de 2023, se aplicó un total de cincuenta (50) encuestas, obteniendo como resultado que el 62% de los encuestados considera que el proyecto será positivo para la comunidad; el 68% de los encuestados considera que el proyecto no tendrá ningún impacto en el ambiente de la región.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1310-2023**, con fecha del 14 de diciembre de 2023, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la primera ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a Nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 32 a la 43 del expediente administrativo*):

1. En la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental – DIAM, arroja que el tanque séptico a construir se ubicará en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá
  - a. Presentar las coordenadas correctas de la ubicación del tanque séptico.
2. El EsIA señala que durante la etapa de operación, el proyecto requerirá del servicio de agua potable que será proporcionado por el IDAAN, no obstante, en la Nota N° 189 Cert – DNING, fechada 13 de octubre de 2023, señala que: “*El IDAAN cuenta con línea de agua potable de 4” PVC, la cual no tiene capacidad para realizar ninguna conexión, debido a que en el distrito de La Chorrera la demanda superó la oferta...*”, por lo tanto:
  - Aclarar que sistema usará el promotor para abastecer de agua potable al proyecto a desarrollar.

3. Describir cómo será la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales, tanto de la vía principal, como dentro de la huella del proyecto.
4. En relación al punto 7.3. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana, desarrollar la metodología utilizada para determinar el tamaño de la muestra a encuestar.
5. Con referencia al Plan de Manejo Ambiental, indicar lo siguiente:
  - a. Medidas de mitigación se implementarán, durante la etapa de construcción, para evitar la sedimentación en la Quebrada El Coco.
  - b. Medidas para el manejo de hidrocarburos.
  - c. Ampliar las medidas relacionadas con la generación de desechos sólidos y líquidos, emisión de gases y partículas.
  - d. Medidas para el factor socioeconómico, puesto que no se mencionó.

Esta nota de solicitud de información complementaria fue entregada el día 29 de enero de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, pago de impuestos municipales, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del proyecto.

- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada El Coco, colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- g. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- o. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- q. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- v. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando cuerpos de agua en el área.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe al culminar, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **YONGHANG DENG**, con carné de residente permanente **No. E-8-77242**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 62% de los encuestados considera que el proyecto será positivo para la comunidad.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es el señor **YONGHANG DENG**, con carné de residente permanente **No. E-8-77242**.

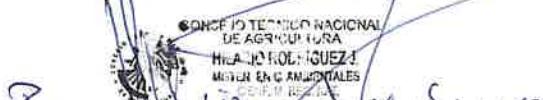
## VII. CUADRO DE FIRMAS:

### EVALUADO POR:



**TÉCNICA LEIDIS REYES**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### REVISADO POR:



**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### Vo. Bo.:

**LICDO EDUARDO ARAÚZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



EA/JP/lr

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO – SEIA – RES – IA - 026 - 2024.**  
De 20 de Mayo de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo Promotor es **YONGHANG DENG**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **YONGHANG DENG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-77242, se propone realizar el proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**.

Que el día 23 de noviembre de 2023, el señor **YONGHANG DENG**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-77242, en calidad de Promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA** y **LUIS QUIJADA** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-085-2020** e **IRC-051-1998**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una Estación de Combustible y locales comerciales, cuenta con 2 niveles, en el **nivel 00** estarán los estacionamientos, cuarto de basura, cuarto eléctrico, cuarto de compresor, tanque séptico, generador eléctrico, dos servicios sanitarios, cuarto de aseo, escalera y tres tanques de combustible de 10,000 galones cada uno, para gasolina de 95 y 91 octano, así como uno para diésel, todos ellos con sus respectivas norias de 10% superior a la capacidad de cada tanque. Un canopy con tres surtidores, cada surtidor podrá despachar en ambos lados y tres pequeños locales comerciales, en el local Nº1 será destinado para una tienda de conveniencia, en el local Nº 2 para una auto respuesta y en el local Nº 3 taller de mecánica los tres locales con baño y cuarto de aseo. El nivel. 100 será destinado para oficina, depósito, cuarto de aseo y baño.

El proyecto se desarrollará en la **Finca N° 56538**, código de ubicación 8606, que según Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, propiedad de **YONGHANG DENG**, con una superficie de 1215 m<sup>2</sup>, localizado en las siguientes coordenadas:

<b>Proyecto: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES</b>		
<b>COORDENADAS DEL PROYECTO</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	631430.34	979962.5
2	631465.9	979994.69
3	631483.85	979972.29
4	631447.79	979940.6
<b>COORDENADS UTM TANQUE SEPTICO</b>		

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631469	979983
2	631471	979984
3	631478	979971
4	631480	979972

La superficie total del terreno es de 1,215 metros cuadrados, el área es relativamente plana, solo al inicio desde la calle tiene una depresión que alcanza el plano, este desnivel será nivelado una vez sea removida la vegetación requerida para tal propósito, para ello se rellenará con material selecto el cual se adquirirá en sitios aprobados y con estudios de impacto ambiental. La cantidad de material a llenar no será mayor de 1000m<sup>3</sup>.

Considerando que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), no cuenta con capacidad para suministrar agua potable, solicitarán los permisos correspondientes para la construcción de un pozo.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO – SEIA – IT – APR – 059 – 2024**, fechado 06 de marzo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo Promotor es **YONGHANG DENG**, con carné de residente permanente **No. E-8-77242**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados

por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del proyecto.
- e. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica de la quebrada El Coco, colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- g. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.



- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- o. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- t. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- u. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- v. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno afectando cuerpos de agua en el área.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
  - y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
  - z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un informe al culminar, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41

de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **YONGHANG DENG**, con carné de residente permanente No. **E-8-77242**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **YONGHANG DENG**, con carné de residente permanente No. **E-8-77242**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Vinte (20) días, del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ**

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



**TÉCNICO HILARIO RODRÍGUEZ J.**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Encargado.

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: YONGHANG DENG

Cuarto Plano: ÁREA: MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS (1,215 M<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 026 DE 20 DE Mayo DE 2024.

Recibido por:

William Steven Deng Liu

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-1006-356

Nº de Cédula de I.P.



Firma

22/03/2024

Fecha

la chorrera, 22 de marzo del 2024

Lic  
 Eduardo Araúz  
 Director Regional  
 Ministerio de Ambiente  
 Regional Panamá Oeste



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Dely Rodriguez

Fecha: 22/3/2024

Hora: 10:58 gm

Quien suscribe, yo Yong Hang Deng con cedula de identidad personal E-8-77242 en mi condición de representante legal del proyecto: Estacion de combustible y locales comerciales ; me notifico por escrito de la resolucion DRPO-Seia-Res-14-026-2024 fechada el dia 20/3/2024 de igual manera autorizo a William Deng Liu con cedula de identidad personal 8-1006-356 para que retire y gestione todo lo concerniente al referido trámite.

Agradeciendo su atención



Yo Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con cédula N° 8-521-1658

CERTIFICO

Que se ha colgado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cedula ni pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panama

22 MAR 2024

AC  
TESTIGO

JG  
TESTIGO

SUMAYA JUDITH CEDEÑO  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

DENG YONG HANG  
Representante legal  
Céd. E-8-77242



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Dely Rodriguez

Fecha: 22/3/2024

Hora: 10:58 gm

64

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Yonghang  
Deng**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 05-AGO-1980

LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA

NACIONALIDAD: CHINA

SEXO: M

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 20-AGO-2020

EXPIRA: 20-AGO-2035

**E-8-77242**

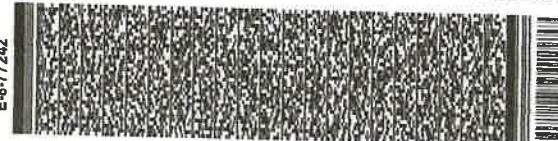
DING YONGHANG

**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



E-8-77242



BF426810006

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

William Steven  
Deng Liu



8-1006-356

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 16-ENE-2004  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, SAN MIGUELITO  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 07-ABR-2022 EXPIRA: 07-ABR-2037



*[Handwritten signature]*